



**Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut**

***ORDENANZA N°1019/2012
Derogación Ordenanzas N° 929/2010 y N°970/2011***

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, las Ordenanzas N° 929/2010 y N° 970/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 929/2010HCD, cita la necesidad municipal, de realizar contrataciones de servicios de utilidad de pequeña envergadura;

Que la misma, fija los adicionales o adendas al personal contratado, como así también, fija los montos topes con la modalidad de locación de servicios/obras;

Que la Ordenanza N°970/2011HCD, modifica el Artículo 2º de la Ordenanza N°929/2010HCD, en cuanto a la fijación del monto máximo tendiente a las contrataciones.

Que dado a las problemáticas económicas de los tiempos actuales corresponde ampliar los topes máximos tendientes a las mencionadas erogaciones, realizando el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguense las Ordenanzas N° 929/2010 y N°970/2011 y otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios personales de ciudadanos residentes en esta localidad que, resultando idóneos para las tareas que resulten menester realizar, no se encuentren como beneficiarios de plan de asistencia alguno.

Artículo 3º.- El Municipio realizará contratos según el artículo 1º bajo la modalidad de **Contrato de locación de servicios/obras**, pudiendo fijar como cifra máxima la suma de **pesos tres mil quinientos (\$3.500,00)**.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo municipal, podrá otorgar al personal contratado, aumentos en su remuneración, según su criterio, teniendo como base, el tope máximo actual, **pesos tres mil (\$3.000,00)**, no pudiendo superar los establecido en el artículo 3º de la presente. En aquellos casos en los cuales, las tareas a realizar por personal contratado superen dicho monto, deberá ser autorizado por este cuerpo.

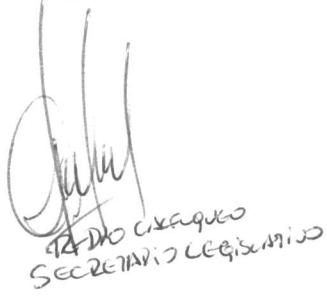
Artículo 5º.- Las erogaciones de dichas contrataciones, se regirán en un todo de acuerdo con los Artículos 3º y 4º de la presente, y sus modificaciones serán consideradas por el Departamento Ejecutivo, con notificación previa y fehaciente al Honorable Concejo Deliberante.

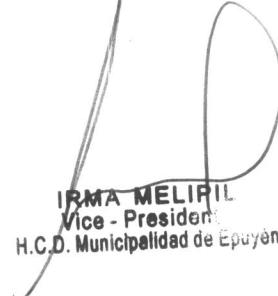
Artículo 6º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar un adicional o adenda por mes de hasta cincuenta (50) horas extras al personal contratado en función de su buen desempeño y dedicación, bajo el mismo procedimiento expuesto en el Artículo precedente, por sobre el máximo establecido en el Artículo 4º.

Artículo 7º.- Todo personal que se encuentre incluido dentro de la presente Ordenanza, deberá contar con la correspondiente aseguradora de riesgo de trabajo, siendo el Departamento Ejecutivo, el agente de retención y responsable del pago del importe, con contrato a la aseguradora correspondiente.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, y, cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012


ADOLFO C. AGUERO
SECRETARIO LEGISLATIVO


IRMA MELIRIL
Vice - President
H.C.D. Municipalidad de Epuén


Recibido
13/08/2012
M. P. C. E.

